## RECOMENDACIÓN GENERAL Nº 6

(Séptimo período de sesiones, 1988)

Mecanismo nacional efectivo y publicidad

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

<u>Habiendo examinado</u> los informes de los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

<u>Tomando nota</u> de la resolución 42/60 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 30 de noviembre de 1987,

## Recomienda a los Estados Partes que:

- 1. Establezcan o refuercen mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos, a un nivel gubernamental elevado y con recursos, compromisos y autoridad suficientes para:
- <u>a</u>) Asesorar acerca de las repercusiones que tendrán sobre la mujer todas las políticas gubernamentales;
- <u>b</u>) Supervisar la situación general de la mujer;
- <u>c</u>) Ayudar a formular nuevas políticas y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación;
- 2. Tomen medidas apropiadas para que se difundan en el idioma de los Estados interesados la Convención, los informes de los Estados Partes en virtud del artículo 18 y los informes del Comité;
- 3. Soliciten ayuda al Secretario General y al Departamento de Información Pública para que se traduzcan la Convención y los informes del Comité;
- 4. Incluyan en sus informes iniciales y periódicos las medidas adoptadas con respecto a esta recomendación.

http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm